



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL LA CONVENCION

SANTA ANA - LA CONVENCION - CUSCO

“Quillabamba Ciudad del Eterno Verano”

ACUERDO DE CONCEJO N°026-2023-MPLC

Quillabamba, 24 de marzo de 2023.

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N° 06 de fecha 23 de marzo de 2023, con el voto mayoritario del pleno del Concejo Municipal y con la dispensa del trámite de Lectura y Aprobación de Acta, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, siendo que conforme al artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, “*Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, cuya autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico*”;

Que, el Artículo 21° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que “*El Alcalde provincial o distrital, según sea el caso, desempeña su cargo a tiempo completo, y es rentado mediante una remuneración mensual fijada por Acuerdo del Consejo Municipal dentro del primer trimestre del primer año de Gestión*”;

Que, el artículo 12° de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: “*Los regidores desempeñan su cargo a tiempo parcial y tiene derecho a dietas fijadas por acuerdo del Concejo Municipal, dentro del primer trimestre del primer año de gestión.*”;

Que, la Ley N°28212, Ley que Regula Los Ingresos de Los Altos funcionarios “*Autoridades del Estado*”, señala en su Artículo 4° Régimen de remuneraciones, literal e) “*Los alcaldes provinciales y distritales reciben una remuneración mensual, que es fijada por el Concejo Municipal correspondiente, en proporción a la población electoral de su circunscripción hasta un máximo de cuatro y un cuarto URSP, por todo concepto; con excepción de las gratificaciones de los meses de julio y diciembre*”;

Que, mediante Decreto Supremo N° 025-2007-PCM, se dictó medidas sobre los ingresos por todo concepto de los señores alcaldes, desarrollando la escala para la determinación de los ingresos mensuales de los alcaldes provinciales y distritales en función a la población electoral;

Que, Decreto Supremo N°413-2019-EF, establece disposiciones para determinar la compensación económica de los alcaldes distritales y provinciales en el marco de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, en su Artículo 1° señala: “*Apruébense los montos de la compensación económica para los alcaldes distritales y provinciales, comprendidos en el literal a) del artículo 52 de la Ley N°30057, Ley del Servicio Civil*”; por lo que se fija la compensación del alcalde, para el distrito de Santa Ana (Rango II) en la suma de Once Mil Cuatrocientos con 00/100 soles (S/ 11,400.00);

Que, a través del Decreto Supremo N°311-2022-EF, que entra en vigencia el 01 de enero de 2023 Decreta en su Artículo 1° “*Aprobar el incremento mensual de los servidores, directivos y funcionarios de los regímenes de los decretos legislativos N°728 y N°1057, así como de las leyes N°30057, N°29709 y N°28091, según se detalla en el siguiente cuadro*”:

Régimen Laboral	Incremento Mensual S/
Decreto Legislativo N° 728	51,11
Decreto Legislativo N° 1057 (CAS)	64,19
Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil	52,21
Ley N° 29709, Ley de la Carrera Especial Pública Penitenciaria	55,67
Ley N° 28091, Ley del Servicio Diplomático de la República	55,67

Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 005-2023 -MPLC de fecha 20 de enero de 2023, se acordó: Artículo Primero; ratificar la compensación Económica mensual para el alcalde de la Municipalidad Provincial de La Convención por el monto de Once Mil Cuatrocientos Con 00/100 soles (S/ 11,400.00) de conformidad al Decreto Supremo N° 413-2019 -EF. (...): Artículo Segundo; aprobar las dietas para los regidores a razón de Un



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL LA CONVENCION

SANTA ANA - LA CONVENCION - CUSCO

"Quillabamba Ciudad del Eterno Verano"

Mil Setecientos Diez Con 00/100 soles (S/ 1710.00) por dieta, entendiéndose que según RIC de la MPLC contempla dos (02) sesiones Ordinarias por mes, alcanzando al importe máximo de S/ 3,420.00, siendo el 30% de la Compensación económica de S/ 11,400.00 de la remuneración del alcalde Provincial de conformidad al Artículo 12 de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, a través del Acuerdo de Concejo N° 010-2023-MPLC, de fecha 30 de enero, con la finalidad de no incurrir en ilegalidades y para efectos de que se realicen las consultas al ente rector en materia financiera y de recursos humanos, se acordó lo siguiente: Artículo Primero; suspender el artículo segundo del Acuerdo de Concejo N°005-2023- MPLC, por el cual se actualiza la dieta de los regidores, hasta que SERVIR Y MEF se pronuncien al respecto.

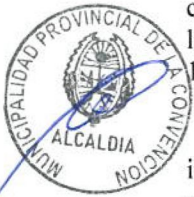
Que, mediante Opinión N° 0042-2023-DGGFRH/DGPA, de fecha 13 de marzo de 2023, la Dirección General de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos del Ministerio de Economía y Finanzas – MEF, señala que: "Para aprobar los montos de las dietas de los regidores, los concejos municipales deben verificar que no superen el 30% de los ingresos mensuales por todo concepto del alcalde, que se cuente con crédito presupuestario y que dicha aprobación se lleve a cabo dentro del primer trimestre del primer año de gestión, no siendo posible incrementos y reajustes posteriores"; asimismo, mediante Comunicado N°002-2023-EF/53.01, de fecha 17 de marzo de 2023, el Ministerio de Economía y Finanzas MEF, se pronuncia sobre los ingresos de Gobernadores, Vicegobernadores y Consejeros Regionales, Alcaldes y Regidores Municipales; estableciendo que, la suma de las dietas no debe superar el 30% de los ingresos mensuales del alcalde, por todo concepto, se debe contar con el crédito presupuestario y los Gobiernos Locales deben remitir al MEF hasta el lunes 17 de abril los Acuerdos del Concejo Municipal que aprueban las dietas de los regidores para actualizar el AIRHSP;

Que, mediante Memorándum N° 0270-2023-OMV/GM-MPLC, de fecha 13 de marzo del 2023, el Gerente Municipal de la MPLC, Arq. Oscar Moreano Valencia, solicita emitir el Informe Técnico en atención al pronunciamiento por el MEF respecto a la consulta sobre reajuste de distas de los regidores, al jefe de la Oficina de Administración y Finanzas, Abg. Paul Jean Barrios Cruz, en observancia a los informes técnicos del MEF Y SERVIR;

Que, mediante Informe Técnico N° 095-2023-JADM/UU.RR.HH-MPLC, de fecha 15 de marzo del 2022, el Jefe de la Unidad de Recursos Humanos, Abg. José A. Dongo Marca, remite al Director de Administración y Finanzas, Abg. Paul Jean Barrios Cruz, el Informe Técnico sobre determinación de la Dieta de Regidores para el periodo 2023; en el cual concluye que, corresponde percibir a los regidores por concepto de dietas, un monto no mayor al 30% del ingreso total por todo concepto del ingreso mensual del señor alcalde, en razón a la compensación económica por el monto de Once Mil Cuatrocientos Cincuenta y Dos con 21/100 soles (S/ 11,452.21); que para dicho cumplimiento se cuenta con la certificación de crédito presupuestal, Nota N°0000000653. Emitido por el Econ. John Vargas Muñoz. Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, para el cumplimiento de las dietas de los regidores;

Que, a través del Informe Legal N° 00207-2023-OAJ-MPLC, de fecha 20 de marzo de 2023, el jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Entidad, Abg. Américo Álvarez Huamán, emite opinión legal respecto a la dieta de los regidores y concluye que es viable que el Concejo Municipal confirme el Acuerdo de Concejo N° 005-2023 -MPLC de fecha 20 de enero de 2023, por el cual en su Artículo Primero acordó; ratificar la compensación Económica mensual para el alcalde de la Municipalidad Provincial de La Convención por el monto de Once Mil Cuatrocientos Con 00/100 soles (S/ 11,400.00) de conformidad al Decreto Supremo N° 413-2019 - EF. (...), a lo que se suma el monto de S/ 52.21 por expreso mandado del Decreto Supremo N°311-2022-EF; y Artículo Segundo; aprobar las dietas para los regidores a razón del 30 % de la Compensación del alcalde, incluido sus reajustes.

Que, la Dirección General de Gestión Fiscal de los recursos Humanos del Ministerio de Economía y Finanzas – MEF, complementariamente a lo preceptuado por la Ley N° 27972 y la Ley N° 28212, Ha determinado que el monto de la dieta de los regidores No debe superar el 30% de los ingresos mensuales por todo concepto del alcalde, y para dicho efecto debe tomarse en cuenta los montos de la compensación económica aprobada mediante el Decreto Supremo N°413.2019-EF, que fija la compensación económica del alcalde para el distrito de Santa Ana (Rango II) en la suma de Once mil cuatrocientos con 00/100 soles (S/ 11,400.00) así como el monto de incremento dispuesto por el Decreto Supremo N° 311-2022-EF, que aprueba el incremento mensual que corresponde al señor Alcalde de Cincuenta y Dos con 21/100 soles (S/ 52.21). Siendo el caso que conforme al RIC de la MPLC son dos





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL LA CONVENCION

SANTA ANA - LA CONVENCION - CUSCO

"Quillabamba Ciudad del Eterno Verano"



(02) Sesiones Ordinarias del concejo Municipal las que se considera para el reconocimiento de la asistencia efectiva de los regidores, para el reconocimiento de sus dietas;

Que, el Concejo Municipal Provincial de La Convención, en Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 23 de marzo de 2023, con el voto mayoritario del pleno del Concejo Municipal, estando a atribuciones conferidas en el numeral 3) del Artículo 20° y 41° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades; y Con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, con la autonomía que le reviste;

SE ACUERDA:



ARTICULO PRIMERO. – MODIFICAR, el Artículo Primero y Artículo Segundo del Acuerdo de Concejo N° 005-2023-MPLC, que ratifica la Compensación Económica del alcalde y aprueba la dieta de los regidores respectivamente.

ARTÍCULO SEGUNDO.- APROBAR, la Compensación Económica del Alcalde por todo concepto en la suma de Once Mil Cuatrocientos Cincuenta y Dos con 21/100 soles (S/ 11,452.21), de conformidad al Decreto Supremo N° 413.2019-EF, que aprueba Disposiciones para determinar la compensación económica para los Alcaldes distritales y provinciales, en el marco de la Ley N°30057, Ley del Servicio Civil, clasificando a la Municipalidad Provincial de La Convención, como Municipalidad de Rango II; y al Decreto Supremo N°311-2022-EF, que aprueba el incremento mensual que corresponde al señor Alcalde de Cincuenta y Dos con 21/00 soles (S/ 52,21).

ARTÍCULO TERCERO.- APROBAR, la dieta de los regidores en el 30% de la compensación económica por todo concepto del alcalde, conforme a lo establecido en el Artículo 12° de la Ley N°27972 Ley Orgánica de Municipalidades; y, la Opinión N°0042-2023-DGGFRH/DGPA, de fecha 13 de marzo de 2023 y el Comunicado N° 002-2023-EF/53.01, de fecha 17 de marzo de 2023, emitido por la Dirección General de Gestión Fiscal de los recursos Humanos del Ministerio de Economía y Finanzas – MEF.

ARTÍCULO CUARTO.- DECLARAR IMPROCEDENTE los RECURSOS DE RECONSIDERACIÓN ingresados mediante Expedientes N°1379, de fecha 26 de enero de 2023, y el Expediente N°1460, de fecha 26 de enero de 2023; ya que existe pronunciamiento de fondo por la Dirección General de Gestión Fiscal de los recursos Humanos del Ministerio de Economía y Finanzas – MEF.

ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER, que la aplicación del Acuerdo de Concejo se efectúe con eficacia anticipada a partir del mes de enero del 2023.

ARTÍCULO SEXTO.- ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Oficina de Administración y Finanzas, y demás unidades orgánicas de la Municipalidad el cumplimiento del presente Acuerdo.

ARTICULO SETIMO.- ENCARGAR, a la Oficina de Tecnología de Información y Comunicación, la publicación del presente Acuerdo de Concejo en el portal institucional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

CC:
ALCALDIA
Sala de Regidores
GM.
AJ
OPP
OAF
URRHH.
OTIC.
ARCHIVO.



Dr. ALEX CURI LEÓN
ALCALDE PROVINCIAL